

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OMAR JESITH AMOROCHO RINCON Y GLORIA CAROLINA ORTEGA CALDERON
DEMANDADO: MARCO ANTONIO PADILLA QUINTERO
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00024-00
CONSTANCIA.- Pasa al despacho informando que el demandado se encuentra debidamente notificado y presenta en término excepciones de mérito. Bucaramanga, 27 de abril de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2022-00024 00

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se observa que, a pesar de que el demandado MARCO ANTONIO PADILLA QUINTERO, se manifiesta respecto al juramento estimatorio, lo cierto es que dicha alegación no puede considerarse una objeción, pues no especifica razonadamente la inexactitud que se le atribuye a dicha estimación, ello conforme lo establece el artículo 206 del C.G.P.

Por otra parte, el demandado formuló excepciones de fondo en contra de la demanda principal, por lo cual, resulta procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo presentadas por la pasiva por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtanse el traslado por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

Se RECONOCE al DR. CARLOS FELIPE ORTÍZ GUERRERO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 130.582 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado MARCO ANTONIO PADILLA QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pág. 8 PFD 13).

Finalmente, se ACEPTA LA SUSTITUCION que del poder efectúa el DR. LUIS CARLOS GUTIERREZ GOMEZ, en consecuencia, se RECONOCE al DR. EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA, portador de la tarjeta profesional No. 268.368 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los demandantes OMAR JESITH AMOROCHO RINCON y GLORIA CAROLINA ORTEGA CALDERON, en los términos del poder de sustitución (PDF 014)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 037 del 20 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00a1ad1cebc9639dc903fa2f32710e6adea6b87be4c5ce35d2fc1dd5400fedd2

Documento generado en 19/05/2022 01:47:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>